

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de Julio de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2021-00353-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTES.A.
Demandado: DANIEL DAVID HURTADO MARTINEZ

En atención a que el documento presentado con la demanda, presta MERITO EJECUTIVO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, por tratarse de pagaré SN a cargo de DANIEL DAVID HURTADO MARTINEZ el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA, en favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con Nit. 890.300.279-4, y en contra de DANIEL DAVID GURTADO MARTINEZ identificado con cedula No. 10.301.608, para que dentro de los CINCO (5) DIAS siguientes a la NOTIFICACION del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. POR EL PAGARE No. SN

1.1. Por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$54.325.954) M/CTE**, saldo de capital de la obligación que consta en el Pagaré No. SN y su respectiva carta de instrucciones.

1.2 Por los intereses de mora sobre el Capital debido en el Pagaré No. SN, generados y liquidados mensualmente a la máxima tasa conforme certificado de la Superintendencia Financiera en concordancia con el Art. 884 del Código de Comercio, desde el día 09 de julio de 2021 fecha que se hizo exigible la obligación hasta que se cancele la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: Respecto de la pretensión relacionada con las costas, el Despacho se pronunciará en su respectiva oportunidad y de conformidad con el Acuerdo 1887 del 27 de junio de 2003, en lo atinente con la fijación de agencias en derecho.

TERCERO: DESELE al presente proceso trámite de un Proceso Ejecutivo Mixto de **MENOR CUANTIA**, según lo estipulado en el Título I Sección Primera del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR, conforme lo imponen los artículos 289 y 290 del C.G.P., que la parte demandante notifique a DANIEL DAVID HURTADO MARTINEZ identificado con número de cedula 10.301.608, correo electrónico: DANIELALHURTADO@GMAIL.COM; en la manera estatuida en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el precepto 8° del Decreto 806 de 2.020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada JIMENA BEDOYA GOYES, identificada con C.C. No. 59.833.122 y T.P 111.300 del C.S de la J., para los fines y en los términos del poder conferido.

SEXTO: TENER como dependientes judiciales a la señora ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.025.216, TP 227.294 del Consejo Superior de la Judicatura y a la señora MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.085.272.670, TP. 324.315 del Consejo Superior de la Judicatura, ANA LUISA GUERRERO ACOSTA identificada con cedula de ciudadanía No.1.054.997.398, en los términos de la dependencia conferida.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE POPAYÁN**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy: ____ de julio de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCLA
Secretarla